

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N.º - 10951

FECHA: 26 JUN. 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9351 del 19 Enero de 2018, se abrió investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor WILDER MIGUEL LOPEZ FLOREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.003.290.451 de Puerto Escondido - Córdoba, por la tenencia ilegal de especies de fauna silvestre, exactamente de dos (02) Pericos (*Brotogeris Jugularis*).

Que mediante Oficio radicado CVS 1533 del 15 Marzo de 2018, se le hizo citación para notificación personal del Auto N° 9351 del 19 Enero de 2018, al señor WILDER MIGUEL LOPEZ FLOREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.003.290.451, el cual se envió por comisión notificadora a través de la Inspección Central de Policía de Puerto Escondido.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N.º - 10951

FECHA: 26 JUN. 2019

Que mediante Oficio radicado CVS N° 4062 del 11 de Julio de 2018, se recibió por parte de la Inspección de Policía de Puerto Escondido, que no fue posible por parte de sus funcionarios notificar al señor WILDER MIGUEL LOPEZ FLOREZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.003.290.451.

Que en razón a que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge desconoce la dirección de domicilio del señor WILDER MIGUEL LOPEZ FLOREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.003.290.451, procedió a hacer publicación el día 19 de Julio de 2018, en la Página Web de la CVS de citación para notificación personal del Auto N° 9351 del 19 de Enero de 2018.

Que vencido el termino para comparecer a notificarse personalmente, el señor WILDER MIGUEL LOPEZ FLOREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.003.290.451, no compareció a las instalaciones de la CAR – CVS, razón por la cual se hizo publicación el día 09 de Octubre de 2018, en la Página Web de la CVS, de notificación por aviso del Auto N° 9351 del 19 de Enero de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: “*Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar*